

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "VERDE AMANECER" – YUNGAY – BIOBÍO

ERVIN JELVES POBLETE

N° INT. HPR-0570-2015

En Concepción, a 24 de marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **ERVIN JELVES POBLETE**, cédula de identidad N° 6.947.439-K, con domicilio en Villa Triraleo, Calle Calqui, Casa 5, Yungay, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**VERDE AMANECER**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **ERVIN JELVES POBLETE**, cédula de identidad N° 6.947.439-K, con domicilio en Villa Triraleo, Calle Calqui, Casa 5, Yungay, siendo asistido en el servicio por doña **JACQUELINE MARDONES ROJAS**, cédula de identidad N° 16.784.485-5, domiciliada en Calle Independencia N° 42, Yungay. El conductor de reemplazo será **MARIA MUÑOZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 11.959.777-3, con domicilio en angeles 1398, Yungay, y como acompañante de reemplazo se contempla a **MARISOL AMESTICA ALTAMIRANO**, cédula de identidad N° 11.959.709-9, domiciliada en Villa Triraleo S/N, calle Calqui, Yungay.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$600.000.- (seiscientos mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **12 DE MARZO DE 2015** hasta el día **08 DE ENERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **17:00 a las 18:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en los **MINIBUSES DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA II**, año **2013**, placa patente **YP7589-K**, y **HYUNDAI**, modelo **H-1 SV 2.5**, año **2006**, placa patente **WH.1388-4**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al

transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **15 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



ERVIN JELVES POBLETE
6.947.439-K
TRANSPORTISTA



MARÍA GABRIELA MALDONADO
RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
“J.I. VERDE AMANECER” – Yungay
ERVIN JELVES POBLETE
REGIÓN DEL BIOBÍO
N° INT.HPR-0570-2015

Transportista	ERVIN JELVES POBLETE
Conductor	ERVIN JELVES POBLETE
Acompañante	JACQUELINE MARDONES ROJAS

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Viviana San Martín Araneda	Gabriel Mardones San Martín	Ervin Jelves Poblete
2	Yoana Martínez Betancourt	Marcos Anabalon Martínez	Ervin Jelves Poblete
3	Yocelin Marín Jara	Trinidad Jara Marín	Ervin Jelves Poblete
4	Bertis Umaña Rubilar	Polet Umaña Umanzor	Ervin Jelves Poblete
5	Monic Martínez Parra	Benjamín Cordova Martínez	Ervin Jelves Poblete
6	Néstor Muñoz Pastén	Eduard Muñoz Rivera	Ervin Jelves Poblete
7	Zulema Gonzalez Reyes	Celeste Pereira Gonzalez	Ervin Jelves Poblete
8	Zulema Gonzalez Reyes	Joaquín Rebolledo Gonzalez	Ervin Jelves Poblete
9	Nelia Valenzuela Valenzuela	Sergio Valenzuela Pacheco	Ervin Jelves Poblete
10	Jacqueline Peralta Álvarez	Constanza Jara Peralta	Ervin Jelves Poblete
11	María Arriagada Muñoz	Francisco Valenzuela Arriagada	Ervin Jelves Poblete
12	Camila Rivas Mosqueira	Vicente Campos Rivas	Ervin Jelves Poblete
13	Judith Cortés Salinas	Scarlett Anabalon Cortés	Ervin Jelves Poblete
14	Elda Arias Valeria	Camilo Carrasco Arias	Ervin Jelves Poblete
15	Claudia Silva Silva	Joseph López Silva	Ervin Jelves Poblete
16	Viviana San Martín Araneda	Diego Mardones San Martín	Ervin Jelves Poblete
17	Susana Fernández Pinilla	Estrella Gonzalez Fernández	Ervin Jelves Poblete
18	Camila Rivas Mosqueira	Cristian Campos Rivas	Ervin Jelves Poblete
19	Bertis Umanzor Rubilar	Jean Carlos Umaña	Ervin Jelves Poblete
20	María Jeldres Toro	Rashel Vera Jeldres	Ervin Jelves Poblete


ERVIN JELVES POBLETE
 6.947.439-K
 TRANSPORTISTA


**MARÍA GABRIELA MALDONADO
RIVEROS**
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA